

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SAN ANTONIO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL/MUNICIPAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO COMAYAGUA EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN VIRTUD DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020

Nosotros, Néstor Joel Mendoza Padilla, casado, profesor de educación media, hondureño, con número de tarjeta de identidad 0319-1979-00049, con domicilio en la Aldea de Flores, Municipio Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, Alcalde Municipal de la Villa de San Antonio nombrado mediante sufragio realizado en la elecciones generales del 26 de noviembre del 2017 y según Credencial Certificada por el Tribunal Supremo Electoral mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionará como "LA MUNICIPALIDAD"; con amplias facultades para la celebración del presente convenio, y por otra parte Sra. Dolores Ortega, Médico General, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0806-1965-00161, y vecina del municipio de Siguatepeque, quien comparece en su calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE SALUD, quien en adelante se señalará "DIRECTOR", todos denominados en su conjunto como "Las Partes", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio



ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal. La institución estatal es responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud; ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

El presente convenio tiene como objetivo principal la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

1. La Municipalidad, en el marco del CODEM, conducirá la elaboración e implementación del plan y la programación de la ejecución de las transferencias de Emergencia COVID - 19.
2. La Municipalidad implementará los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal; acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.
3. Le corresponde a La Municipalidad la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, indumentaria de bioseguridad y de protección



personal y otros, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la prestación de servicios durante la emergencia del Covid 19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia. Se exceptúan la compra de medicamentos ya que estos deben ser proporcionados por la Secretaria de Salud.

4. Establecer un enlace con la Dirección Regional y/o Municipal de Salud.
5. Deben publicar en sus portales de transparencia, la información relacionada con la rendición de cuentas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD:

1. Las Dirección regional de Salud será el ente encargado de definir ante La Municipalidad, las prioridades y estrategias de atención médica de la población, de acuerdo a la situación epidemiológica, incluyendo la ubicación estratégica de los centros de Respuesta Covid-19 (Triajes).
2. Definir ante La Municipalidad el recurso humano, equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y contratación de recurso humano necesarios para la atención de la población.
3. Proveer medicamentos necesarios de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud en manejo de pacientes COVID-19.
4. La Dirección regional, a través de la red de servicio, deberá colaborar en la habilitación de los centros de respuesta (Triajes) proporcionando equipo médico, mobiliario, recurso humano e insumos en la medida de sus posibilidades, garantizando la complementariedad de los recursos.
5. La Dirección regional de Salud deberá garantizar la debida articulación de los centros de respuesta y otras intervenciones ejecutadas por La Municipalidad con la red de servicios de salud públicos.
6. La Dirección regional de Salud garantizará el acompañamiento técnico del representante de salud en cada Municipio.
7. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y Adendum respectivo.



Handwritten signature and official stamps, including a circular stamp of the Municipality of Villa San Antonio and a rectangular stamp of the Secretaría de Salud.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre "Las Partes", el cual se formalizará mediante el Addendum respectivo, el cual formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

El Convenio tendrá vigencia de tres meses a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse con un simple cruce de notas.

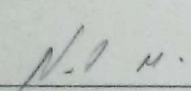
CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio "Las partes" resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Adendum de este Convenio.

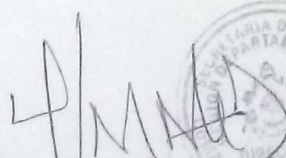
CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN:

"Las partes" manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de "Las partes", en la Ciudad de Comayagua, Municipio de la Villa de San Antonio, a los 24 días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



NÉSTOR JOEL MENDOZA PADILLA
ALCALDE MUNICIPAL



DRA. DOLORES ORTEGA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE SALUD



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD PÚBLICA
REGION DEPARTAMENTAL DE SALUD N° 3
RED N° 6, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA
CIS Victor Manuel Velásquez



PLAN DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA COVID-19

PRESENTADO POR:

Lic. Silvia Lizeth Valdez Directora de Red 06 V.S.A

Lic. Vilma Mercedes Morel Varela Directora Municipal Villa de San Antonio

Alcalde municipal y presidente del CODEM SR. Néstor Mendoza y la honorable corporación municipal que él preside

Viernes 17 de julio 2020


Lic. Silvia Valdez
Directora Red N° 06
V.S.A.


Lic. Vilma Mercedes Morel
Directora Municipal
V.S.A.



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD PÚBLICA
REGION DEPARTAMENTAL DE SALUD N° 3
RED N° 6, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA
CIS Víctor Manuel Velásquez



Introducción:

El municipio de la villa de san Antonio actualmente cuenta con cuatro establecimientos de salud 2 de ellos que brindan atención en salud a más de 10 mil Habitantes (UAPS flores, CIS Víctor Manuel Velásquez, UAPS San Nicolás UAPS Protección) pertenecen a la Red municipal de Salud O6 VSA.

Actualmente y debido a la Pandemia COVID-19 se encuentra en Tercer lugar a nivel departamental en cuanto a número de casos Positivos, Sospechosos, y muerte por esta enfermedad.



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD PÚBLICA
REGION DEPARTAMENTAL DE SALUD N° 3
RED N° 6, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA
CIS Victor Manuel Velásquez



Objetivos

- Direccionar los fondos otorgados para la emergencia de COVID-19 diseñando y presentando un Plan De Intervención con propuestas de actividades realizables y sostenibles que nos encaminen a potenciar la búsqueda de los casos de forma domiciliaria y atender la pandemia de forma oportuna con la expectativa de detener nuevos brotes.
- Reactivar y potenciar la búsqueda en campo de pacientes sintomáticos y personas con nexo epidemiológico con casos positivos para brindar educación de prevención autoaislamiento bioseguridad, y tratamiento domiciliario, así como referencias al centro de triaje para evaluación.
- Encontrar talento humano en las localidades que lleven a cabo las tareas asignadas documentando cada visita en los formatos físico y digital para mejor recolección y análisis de datos.



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD PÚBLICA
REGION DEPARTAMENTAL DE SALUD N° 3
RED N° 6, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA
CIS Víctor Manuel Velásquez



Datos Estadísticos

Criterios	Villa San Antonio	Flores
Número de habitantes en el casco urbano de la Villa de San Antonio	9200 habitantes	7457 habitantes
Número de viviendas en el casco urbano	1367 casas	1164 casas
Casos positivos Villa de San Antonio hasta la semana 29	16 Casos	19 Casos
Casos sospechosos en la Villa de San Antonio hasta la semana 29:	10 Casos pendientes de Resultado	42 Pendiente de Hisopados y 53 esperando Resultado
Número de defunciones en la Villa de San Antonio	se desconoce dato	4 Casos



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD PÚBLICA
REGION DEPARTAMENTAL DE SALUD N° 3
RED N° 6, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA
CIS Víctor Manuel Velásquez



Detalles de necesidades de talento humano e insumos de bioseguridad para ejecutar el PLAN DE INTERVENCIÓN municipal

A continuación, presentamos la necesidad de talento humano preparado para las intervenciones domiciliarias en las que se evaluará a los miembros de la familia para tomar acciones de prevención, tratamiento o referencia a un nivel de mayor complejidad.

A cada miembro del personal se le debe brindar el Equipo De Protección Personal y otros insumos para realizar sus tareas de acuerdo a lo requerido por los establecimientos de salud.



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD PÚBLICA
REGION DEPARTAMENTAL DE SALUD N° 3
RED N° 6, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA
CIS Victor Manuel Velásquez



RUBRO	COSTO
EQUIPAMIENTO	111,790.00
ADECUACION DE ESPACIO*	20,000.00
SUBTOTAL	131,790.00

Gastos Mensuales

RUBRO	COSTO MENSUAL
RECURSOS HUMANOS	471,528.36
EQUIPO DE PROTECCION ESPECIAL	622,090.00
PAPELERIA	9,209.55
INSUMOS	81,822.00
MEDICAMENTO*	
MANTENIMIENTO*	
SUBTOTAL	1,316,439.91

EQUIPO MINIMO

No	Equipo mobiliario	Cantidad	Costo unitario	Costo Total	Observaciones
1	Estetoscopio	2	1,000.00	2,000.00	
2	Esfigmomanómetro	2	1,000.00	2,000.00	
3	Termómetro Laser	2	995.00	1,990.00	Reusable
4	Oxímetros de pulso	4	800.00	3,200.00	
5	Glucometro con cintas reactivas	2	800.00	1,600.00	
6	Tanques de oxigeno	10	3,000.00	30,000.00	
7	Manómetros	10	4,000.00	40,000.00	
8	Sillas Ejecutivas	2	3,000.00	6,000.00	
9	Sillas de Espera	40	300.00	12,000.00	
10	Archivo	2	4,500.00	9,000.00	
11	Basurero de Pedal	2	500.00	1,000.00	
12	Basurero grandes	2	1,500.00	3,000.00	
13				-	
	Total			111,790.00	



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD PÚBLICA
REGION DEPARTAMENTAL DE SALUD N° 3
RED N° 6, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA
CIS Víctor Manuel Velásquez



Recursos Humano

N°	Recursos Humanos	Cant	Salario Mensual	Costo Estimado mensual	Costo trimestral	Observaciones
1	Médicos Generales	2	29,337.63	58,675.26	176,025.78	4 médicos 2 en triajes y 2 en visitas domiciliarias
2	Licda. en Enfermería		18,000.00	-	-	
3	Microbiólogos		22,000.00	-	-	
4	Auxiliar de Enfermería	6	12,600.00	75,600.00	226,800.00	2 para triaje y 6 para visitas domiciliarias
5	Personal de Aseo	2	11,450.43	22,900.86	68,702.58	1 para la comunidad de flores y la otra para La Villa
6	Ayudante		11,450.43	-	-	
Total		10	104,838.49	157,176.12	471,528.36	

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL

ITEM	Cantidad Mensual	Costo unitario	Costo Mensual	Costo Trimestral	Observaciones
Guantes No estériles descartables (Talla S, M, L) Caja	40	130.00	5,200.00	15,600.00	
Guantes Estériles (No. 6.5, 7, 8)	780	7.00	5,460.00	16,380.00	
Gafas protectoras	17	200.00	3,400.00	3,400.00	Reusable
Overol	100	400.00	40,000.00	120,000.00	
Gorros de protección	780	2.00	1,560.00	4,680.00	
Cubrebotas descartable	500	3.82	1,910.00	5,730.00	
Batas descartables	780	135.00	105,300.00	315,900.00	
Mascarilla Niosh N95	780	50.00	39,000.00	117,000.00	
Mascarilla quirúrgica	780	10.00	7,800.00	23,400.00	
Total				622,090.00	

PAPELERIA

No.	Documento	Cantidad	Costo Unitario	Costo Mensual	Costo Trimestral	Observaciones
1	Hoja de evaluación de pacientes	1000	0.35	350.00	1,050.00	
2	Recetario Medico	1000	0.35	350.00	1,050.00	Papel en blanco y sellado
3	Hoja de resultado para el paciente	1000	0.35	350.00	1,050.00	
4	Hoja de registro de muestras tomadas PCR	1000	0.35	350.00	1,050.00	
5	Hoja de registro de muestras tomadas Rápida	1000	0.35	350.00	1,050.00	
6	Epicrisis	0	0.35	-	-	
7	Constancia de defunción	200	0.35	70.00	210.00	
8	Hoja de evolución de pacientes en sala de estabilización			-	-	
9	Hoja de toma de toma de signos vitales	1000	0.35	350.00	1,050.00	
10	Hoja de transito de pacientes			-	-	
11	Hoja de Compromiso de Autoaislamiento domiciliario	1000	0.35	350.00	1,050.00	
12	Ficha de Vigilancia Epidemiológica Toma de PCR	1000	0.35	350.00	1,050.00	
13	Hoja de reporte de turno de Médicos				-	

14	Hoja de resumen de muestras tomadas por Microbiología			-	-	
15	Kardex de medicamentos			-	-	
16	Hoja de control de inventario			-	-	
17	Hoja de reporte de ocupación del Centro de triaje	60	0.35	21.00	63.00	
18	Hoja de reporte de pacientes en sala de estabilización		0.35	-	-	
19	AT2 R	28	0.35	9.80	29.40	
20	AT2 DIARIO	23	0.35	8.05	24.15	
21	ALERTA SEMANAL	40	0.35	14.00	42.00	
22	TRANS	20	0.35	7.00	21.00	
23	Lista de asistencia para Médicos	400	0.35	140.00	420.00	
24	Lista de asistencia para Enfermería		0.35	-	-	
25	Lista de asistencia para Microbiología		0.35	-	-	
25	Hoja de referencia		0.35	-	-	
TOTAL				3,069.85	9,209.55	



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD PÚBLICA
REGION DEPARTAMENTAL DE SALUD N° 3
RED N° 6, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA
CIS Victor Manuel Velásquez



INSUMOS

No.	Detalle	Unidad	Cant	Costo Unitario	Costo Mensual	Costo Trimestral
A Material Médico quirúrgico						
1	Venocclisis	Unidad	200	5.50	1,100.00	3,300.00
2	Cateter No.20	Unidad	200	6.84	1,368.00	4,104.00
3	Jeringas	Unidad	500	1.10	550.00	1,650.00
4	Mariposas	Unidad	500	4.66	2,330.00	6,990.00
5	Algodón	Rollo	4	80.00	320.00	960.00
6	Esparadrapo	Rollo	6	195.00	1,170.00	3,510.00
7	Mascarillas con reservorio	Unidad	80	65.00	5,200.00	15,600.00
8	Puntas Nasaes	Unidad	107	65.00	6,955.00	20,865.00
B Insumos para Limpieza						
9	Jabón Antibacterial	Galones	2	800.00	1,600.00	4,800.00
10	Hipoclorito de sodio granulado	Balde	2	700.00	1,400.00	1,400.00
11	Alcohol Gel al 70 - 80%	Galones	4	500.00	2,000.00	6,000.00
12	Bolsas rojas 18*24	Fardo	1	1,135.00	1,135.00	3,405.00
13	Bolsas rojas 24*32	Fardo	1	1,135.00	1,135.00	3,405.00

14	Cloro al 5.5%	Barril			-	-
15	Desinfectante para pisos	Galón	11	50.00	550.00	550.00
16	Detergente en polvo	Fardo	2	590.00	1,180.00	1,180.00
17	Baldes para acarreo de agua	unidad	4	80.00	320.00	320.00
18	Carros para trapeador	Unidad			-	-
19	Palo de trapeador	Unidad	2	110.00	220.00	220.00
20	Mecha para trapeador	Unidad	2	52.00	104.00	104.00
21	Escobas	Unidad	2	80.00	160.00	160.00
22	Guantes amarillos de hule para limpieza	Par			-	-
23	Paños de microfibra (Toalla)	Unidad			-	-
24	Cepillo para inodoro	Unidad	2	25.00	50.00	50.00
25	Pala para recoger basura	Unidad	2	60.00	120.00	120.00
26	Pastes Verdes	Pae	20	5.00	100.00	100.00
B	Otro					-
27	Baterías 3 AAA recargable	Unidad	20	35.00	700.00	700.00
28	Papel higiénico	Rollo	50	20.66	1,033.00	1,033.00
29	Papel toalla	Paquete	48	27.00	1,296.00	1,296.00
30	Vasos desechables cónicos	Caja	0			-
	TOTAL					81,822.00